



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

IV LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

17 de noviembre de 1992

Núm. 93 (b)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 98
Núm. exp. 121/000099)

PROYECTO DE LEY

621/000093 **Orgánica por la que se autoriza la ratificación por España del Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht, el 7 de febrero de 1992.**

PROPUESTAS DE VETO

621/000093

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **propuesta de veto** presentada al proyecto de Ley Orgánica por la que se autoriza la ratificación por España del Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht, el 7 de febrero de 1992.

Palacio del Senado, 16 de noviembre de 1992.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Angel Aguilar Belda**.

PROPUESTA DE VETO NUM. 1

De don Rafael García Contreras, doña Isabel Vilallonga Elviro, don Gerardo Mesa Noda y don Andrés Cuevas González (GMx).

Rafael García, Isabel Vilallonga, Gerardo Mesa y Andrés Cuevas, al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formulan la siguiente **propuesta de veto**.

La ratificación del Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht, es una decisión de gran alcance que va a condicionar profundamente el futuro de la política española. La cesión de la soberanía que implican los compromisos a los que se obliga España, las repercusiones de todo orden que va a significar en la vida de los ciudadanos nos llevan a la conclusión de que una decisión de esta trascendencia debería someterse también a Referéndum, especialmente si atendemos a lo que recomienda la Constitución Española en su artículo 92.1.

Es por todo ello, que el IU-IC plantea la conveniencia del aplazamiento de la autorización solicitada, para posibilitar que los ciudadanos españoles puedan expresar directamente su opinión, y ésta sea tenida en cuenta, en un Referéndum consultivo sobre el Tratado de la Unión Europea.

Con independencia de los anteriores razonamientos el IU-IC, desde una posición de inequívoca voluntad europeísta, desde el afán de construir una Europa más solidaria, más democrática, más eficaz, más federal, quiere también formular en este trámite parlamentario las siguientes consideraciones o propuestas:

1.^a Respecto del contenido de los Títulos I y II (Disposiciones comunes) resulta necesario:

— Garantizar la plena responsabilidad política de la Comisión ante el Parlamento Europeo.

— Asegurar la plena potestad legislativa del Parlamento Europeo como institución representativa de la ciudadanía europea.

— Incorporar la plena capacidad de dictar disposiciones de obligado cumplimiento que aseguren una plena cohesión social, territorial y económica.

— Precisar la dependencia del SEBC y BCE respecto de las grandes orientaciones de política económica que puedan dictar el Consejo Europeo, la Comisión y el Parlamento Europeo en sus respectivos ámbitos de competencia.

2.^a Respecto del Título V relativo a la Política Exterior y de Seguridad Común:

— Garantizar la existencia de una entidad europea de defensa totalmente dependiente de las instituciones

de la Unión Europea, Consejo, Comisión y Parlamento Europeo en sus respectivos ámbitos de competencia.

3.^a Respecto de los Protocolos:

— Supresión de los Protocolos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, decimoprimero, decimosegundo y decimotercero.

4.^a Respecto de las Declaraciones:

— Supresión de la Declaración relativa a la Unión Europea Occidental (UEO).

Por todo lo anteriormente expuesto, se formula esta enmienda a la totalidad de devolución.

Palacio del Senado, 3 de noviembre de 1992.—**Rafael García Contreras, Isabel Vilallonga Elviro, Gerardo Mesa Noda y Andrés Cuevas González.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961